

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS )	Por tres meses..... 20
BALBARES Y CANARIAS..... )	Por tres meses..... 30
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 45
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SECCIÓN DE POLÍTICA DE EUROPA (1)

Declaración modificando el art. 4.º del Convenio de pesca en el Bidasoa, vigente con Francia, de 18 de Febrero de 1886, en lo que á la pesca de la ostra se refiere, firmada por duplicado en Bayona el 4 de Octubre de 1894.

Los infrascritos, Presidentes de las Delegaciones española y francesa en la Comisión mixta de los Pirineos, habiendo considerado útil adelantar, bajo ciertas condiciones, la fecha de la inauguración de la pesca de la ostra en el Bidasoa, debidamente autorizados al efecto por sus Gobiernos respectivos y previa conformidad de los Municipios interesados, han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º El período de prohibición de la pesca de la ostra en el Bidasoa terminará cada año el 15 de Septiembre, en lugar del 15 de Noviembre, que era la fecha fijada por el Convenio entre España y Francia, firmado en Bayona el 18 de Febrero de 1886.

Art. 2.º Durante el período de la prohibición de la pesca de la ostra no se podrá dragar en las inmediaciones de los Parques y á una distancia de 100 metros por lo menos de cada lado del puente internacional del ferrocarril entre Irún y Hendaya.

Art. 3.º Son aplicables, en los casos previstos por los dos artículos precedentes, las estipulaciones contenidas en los artículos 15 á 31 del Convenio de 18 de Febrero de 1886, modificado por el Protocolo firmado en Madrid el 19 de Enero de 1888.

Art. 4.º La presente declaración será considerada como parte integrante del Convenio de 18 de Febrero de 1886 y entrará en vigor tan luego como las ratificaciones hayan sido canjeadas entre los Gobiernos respectivos.

Hecho por duplicado en Bayona el día 4 de Octubre de 1894.—(Firmado): el Conde de Arcentales.—L. S.—(Firmado): C. Paillard Ducléré.—L. S.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de la brigada de cazadores del primer Cuerpo de Ejército al General de Brigada

(1) Aprobado recientemente este acuerdo por las Cámaras francesas, entrará en vigor desde el día de su publicación en la GACETA DE MADRID.

D. Ramón González Vallarino, actual Jefe de la primera brigada de la tercera división de dicho Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la tercera división del primer Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Higinio Rivera y Sampere, actual Jefe de la segunda brigada de la segunda división del cuarto Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de la carne de vaca, gallinas, leña y carbón vegetal que se necesite durante un año y dos meses más en el Hospital militar de Cádiz, con sujeción á las condiciones y dentro de los precios límites que rigieron en la segunda de las convocatorias de proposiciones particulares, en la que, como en su anterior y en las dos subastas consecutivas celebradas, resultaron pendientes de remate los referidos artículos por falta de licitadores.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa del carbón mineral y la carne de vaca que se necesite durante un año en el Hospital militar de Valencia, con sujeción á las mismas condiciones y dentro de los precios límites que rigieron en la segunda de las convocatorias de proposiciones particulares, en la que, como en su anterior y en las dos subastas consecutivas celebradas, resultaron pendientes de remate los referidos artículos por falta de licitadores.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el gasto de 3.244 pesetas 88 céntimos á que ha ascendido el transporte de un millón de cartuchos de fusil, modelo 1871-89, 200 botes de metralla y 300 espoletas de tiempos, desde Sevilla á Barcelona, con destino á Filipinas, según contrato directo celebrado con dicho objeto en 24 de Enero último con Don Manuel Valero.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada *Elementos de Economía política*, escrita por el Comandante de Estado Mayor D. Pío Suárez Inclán, que el Coronel Jefe de la Comisión liquidadora de la Academia de dicho Cuerpo remitió á este Ministerio con escrito fecha 12 de Abril de 1893; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que se inserta á continuación, y por resolución de 27 del actual, ha tenido á bien conceder al interesado la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1895.

AZCÁRRAGA

Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército.

#### INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Con Real orden de 15 de Junio de 1893 se remitió á informe de esta Junta un manuscrito *Elementos de Economía política*, de que es autor el Capitán, hoy Comandante de Estado Mayor, D. Pío Suárez Inclán.

Acompañaban á dicha Real orden, además del manuscrito expresado, el oficio de remisión del Coronel Jefe de la Academia de Estado Mayor, Comisión liquidadora, significando el deseo del autor de que la obra fuese declarada de texto en los Centros militares de enseñanza donde se curse dicha asignatura, el informe emitido á este objeto por la Academia de Administración militar y la hoja de servicios del interesado.

Al examinar esta Junta dicho expediente en el expresado año, se consideró preciso el informe de la Escuela Superior de Guerra, el cual fué reclamado de la novena Sección de ese Ministerio, y remitido luego á este Centro con Real orden de 22 de Diciembre último para informar, tanto acerca de la declaración de texto, como respecto á recompensa.

Opina la Junta facultativa de la Academia de Administración militar que, obligado el autor á encerrar su trabajo en estrictos límites por dedicarle principalmente á la enseñanza de los elementos de economía necesarios al Oficial de Estado Mayor, no ha dado el desarrollo que pudiera darse á algunas teorías, omitiendo otros temas que necesita conocer completamente el Oficial de Administración militar; reconociendo dicha Junta que, aun cuando los *Elementos de Economía*, redactado por el Comandante Suárez, no son aplicables á la enseñanza en la Academia de Administración militar, posee el autor relevantes condiciones para trabajos de índole profesional, pues dentro del carácter elemental que da á la obra,

ha conseguido su objeto con gran tino, presentando un trabajo meritorio que indica haberse dedicado el autor con gran interés al difícil estudio del actual estado de la ciencia económica.

La Escuela Superior de Guerra informa que formando parte del plan de enseñanza en la misma los estudios relativos a la Administración militar en los diversos conceptos, y requiriéndose para ello el previo conocimiento de las bases en que se apoya la ciencia económica y de los principios generales en ella desenvueltos, sentíase la necesidad de un tratado que facilitara el aprendizaje de ciertos elementos a los alumnos de aquella Escuela, toda vez que las diversas obras indicadas como de texto para otros Centros de instrucción tienen extensión excesiva o exponen la materia con los principios inherentes a alguna de las Escuelas que pretenden imponer sus soluciones económicas.

Que para realizar aquel fin reúne el libro de que se trata excelentes condiciones, puesto que limitándose en él a aplicar lo puramente indispensable con arreglo al desarrollo de los programas y al tiempo disponible para el estudio de tal asignatura, se exponen concisa, clara y metódicamente los principios y doctrinas de la Economía política y las teorías distintas que acerca de ellas se sustentan.

Y finalmente, que la obra cumple por modo perfecto el principal objeto á que su autor la destina.

Esta Junta ha examinado la obra del Comandante Suarez Inclán, encontrándola de relevante mérito y utilidad, y si bien el provecho más inmediato que de ella resulta ha de redundar en beneficio de los alumnos de la Escuela Superior de Guerra, no es menos cierto que el estudio de un libro de tan relevante mérito como el que examinamos, es de utilidad general para el Ejército, cuya cultura siempre creciente exige en el día ciertos conocimientos, antes desconocidos inmotivadamente, por la mayoría de los que se dedicaban a la honrosa profesión militar.

En vista de lo expuesto, esta Junta es de parecer: 1.º Que la obra puede ser declarada de texto en la Escuela Superior de Guerra, atendido lo que manifiesta la Junta facultativa del expresado Centro docente, si bien con carácter provisional mientras no se abra concurso, á cuyo criterio se acomoda siempre esta Junta en casos de esta índole. 2.º Que el Comandante de Estado Mayor D. Pío Suárez Inclán se ha hecho acreedor á ser recompensado con Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar, pensionada con el 10 por 106 del sueldo de su empleo, como comprendido en el caso 10 del art. 19 del vigente reglamento de Recompensas.

V. E., no obstante, se servirá acordar lo que sea más acertado.

Madrid 12 de Febrero de 1895.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º—Marín.—Rubricado.— Hay un sello que diga: *Junta Consultiva de Guerra.*

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 31 créditos comprendidos en la relación 4.ª adicional á la núm. 6 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Ingenieros, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por errores padecidos en las hojas de ajuste por haber consignado en ellas algunas cantidades por gratificaciones que no son abonables en conversión;

Numero de los créditos.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Posos.	TOTAL — Posos.	35 por 100. — Posos.
556	148'87	40'19	189'06	66'17
994	110'50	29'83	140'33	49'11
998	186'90	44'85	231'75	81'11
1.000	186'90	37'98	224'28	78'49
1.002	186'90	44'85	231'75	81'11
1.003	186'90	50'46	237'36	83'07

cuyos 31 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 4.529'07 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.112'59 por los intereses devengados; en junto, á 5.641'66, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.974 pesos 44 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.974 pesos 44 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1895.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

RELACION 4.ª ADICIONAL Á LA NÚM. 6 QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capitl é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
978	Norberto Aza Palencia.....	150'74	40'69	191'43	67
979	José Ange Vizco.....	137'72	30'29	168'01	58'80
980	Antonio Fernández Villamil.....	186'90	50'46	237'36	83'07
981	Basilio Blanco Expósito.....	175'92	5'27	181'19	63'41
982	D. Vicente Vallés Vadosa.....	622'17	167'98	790'15	276'55
983	Cándido Bartolomé Rovo.....	130'52	35'24	165'76	58'01
984	Nicanor Blanco Rodríguez.....	87'42	20'98	108'40	37'94
985	Rufino Blanco Rodas.....	99'21	22'81	122'02	42'70
986	Gregorio Díaz Villumbrales.....	186'90	50'46	237'36	83'07
987	Ramón Davi Torredellas.....	13'33	3	13'33	4'66
988	Victoriano García Abad.....	208'22	56'21	264'43	92'55
989	D. Hipólito Gasca Gutiérrez.....	39'74	7'15	46'89	16'41
990	José Galán Calderón.....	120'53	32'54	153'07	53'57
991	José García Lohosa.....	65'77	13'15	78'92	27'62
992	Manuel Gavida Jun.....	13'35	3'60	16'95	5'93
993	Manuel García Martín.....	58'31	15'74	74'05	25'91
994	Cirilo Mateo Barrantes.....	145'28	39'22	184'50	64'57
995	Juan Morales López.....	114'74	30'97	145'71	50'99
993	D. Nicolás Martín Sánchez.....	102	27'54	129'54	45'33
997	Bartolomé Romeo Llaquet.....	303'01	81'81	384'82	134'68
998	Enrique Ruiz Alvarez.....	208'37	49'52	258'89	89'56
999	Manuel Rodríguez García.....	178'86	48'29	227'15	79'50
1.000	Manuel Rodríguez González.....	187'56	37'51	225'07	78'77
1.001	Bernardo Soler Selet.....	96'24	25'98	122'22	42'77
1.002	José Sánchez Arrojo.....	206'34	49'52	255'86	89'55
1.003	Luis Soto Pardo.....	259'41	70'04	329'45	115'30
TOTAL.....		4.096'56	1.012'97	5.109'53	1.788'22

Madrid 11 de Marzo de 1895.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR EL NEGOCIADO DE TRANSPORTES Y CLASES PASIVAS MILITARES DURANTE EL MES DE MARZO PRÓXIMO PASADO.

8 Marzo. Real orden á los Gobernadores generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, dictando reglas para el mejor servicio de los asuntos de Clases pasivas militares.

30 id. Idem al Gobernador general de Cuba concediendo pasaje reglamentario para dicha isla á Doña Elvira Andréu y Gonzalez y tres hijos, como familia del empleado D. César Martínez Cadrana.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 59—28 MARZO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (Canal de la Mancha.)

DESAPARICIÓN DE UNA MARCA AL N. DEL PUERTO DE BOULOGNE

(Avis aux Navigateurs, núm. 49/260. Paris, 1895.)

Núm. 393, 1895.—Según aviso del Director de las Defensas submarinas, en Cheburgo se ha caído la chimenea V. bert, situada cerca de la costa, al W. de la columna de la Grande Armée, al N. del puerto de Boulogne.

Esta chimenea servía de marca para evitar las rocas del fuerte del Heurt.

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR BáltICO

Suecia.

RETIRADA DE VALIZAS EN EL CANAL W. DE HASKO

(Avis aux Navigateurs, núm. 49/261. Paris, 1895.)

Núm. 394, 1895.—Por ser inútiles, se han suprimido las dos valizas sin escoba colocadas en el canal que pasa al W. de Haskö, situadas una sobre Skottklabbgrund, en 58º 16' 10" N. por 23º 7' 40" E., y la otra en Norrdshäll, en 58º 16'

10' N. por 13º 7' 50' E., así como también la percha Emtösten, situada en 58º 16' 58" N. por 13º 7' 55" E.

Carta núm. 799 de la sección II.

Kattegat (Dinamarca).

VALIZAS HIDROGRÁFICAS ENTRE LÆSO Y ANHOLT

(Avis aux Navigateurs, núm. 49/262. Paris, 1895.)

Núm. 395, 1895.—En la presente primavera se fondearán entre Læso y Anholt 6 boyas de asta con banderas rojas ó azules, destinadas á los trabajos hidrográficos del Kattegat. Estas valizas se colocarán en la línea que une la punta E. de Anholt con la boya de asta más S. de Kobbergrund, y distantes unas de otras 4 millas próximamente.

Tal vez se fondee una boya de asta con bandera blanca á poca distancia de las anteriores.

4 millas al N. 34º W. del faro flotante de Læso-Trindel se fondeará una boya de asta con bandera roja.

En la costa N. de Mellemflak se colocará una valiza formada con un tripode de 6º,2 de altura.

Carta núm. 821 de la sección II.

MAR DEL NORTE

RESTOS DE BUQUE AL W. DEL FARO FLOTANTE DE BORKUM

(Notice to Mariners, núm. 142. London, 1895.)

Núm. 396, 1895.—Encontrándose el 12 de Febrero último el Capitán del vapor Warrington á 30 millas al N. 87º W.

del faro fictante Borkum, vió un mastelero de garia con su verga que parecía pertenecer á un buque ido á pique. Situación aproximada: 53° 51' N. por 11° 40' E.

OCEANO INDICO

Islas Seychelles.

SONDA OBTENIDA AL E. DEL BANCO CONSTANT, PROXIMIDADES SE. DE LAS SEYCHELLES

(Avis aux Navigateurs, núm. 49/266. Paris, 1895.)

Núm. 397, 1895.—El Teniente de navio Poydenot, Comandante del vapor *Armand-Béhic*, de las Mensajerías Marítimas, participa que en la recalada sobre la isla Mahé, viniendo del S., encontró una sonda de 9<sup>m</sup>,5 en 6° 18' S. por 63° 38' E.

Carta núm. 596 de la sección I.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Islas del Japon.

LUZ EN HINO MISAKI. (CANAL KII)

(Notice to Mariners, núm. 115. London, 1895.)

Núm. 398, 1895.—El Gobierno japonés avisa que el 25 de Enero último se ha encendido una luz en un faro levanta-

do en Hino Misaki, al lado E del canal Kii. Esta luz es de segundo orden con destellos blancos cada 10 segundos; está á 79<sup>m</sup>,6 sobre el nivel del mar, con un alcance de 20 millas en tiempos claros. Ilumina un sector comprendido entre el S. 69° E. y el N. 8° W. El faro es de hierro, cilindrico, de 10<sup>m</sup>,7 de altura y está pintado de blanco.

Situación dada: 32° 52' 40" N. por 141° 16' 00" E.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 30.

CAMBIO DE COLOR Y DE SITUACION DE LA BOYA SW. DEL BANCO MOJI, ESTRECHO DE SIMONOSKI

(Notice to Mariners, núm. 115. London, 1895.)

Núm. 399, 1895.—El Gobierno japonés avisa que la boya negra que señalaba el lado SW. del banco Moji, se fué á pique en Diciembre último, y que en Enero próximo pasado se ha reemplazado por otra pintada á fajas horizontales negras y blancas, fondeada en 5<sup>m</sup>,8 de agua á un cable al N. de su antigua situación, ó sea en 33° 56' 50" N. por 136° 8' 50" E.

Carta núm. 604 de la sección I.

Nipon (Costa W.)

NAVEGACION POR EL PASO ENTRE HASHIRI MIDZU Y EL FUERTE NÚMERO 3 (GOLFO DE TOKIO).

(Avis aux Navigateurs, núm. 42/218. Paris, 1895.)

Núm. 400, 1895.—Se ha vuelto á abrir á la navegación el paso entre la punta Hashiri Midzu y el fuerte núm. 3, ó Daisan Kaiho, que estaba prohibido, según *Aviso núm. 44/295 de 1895.*

Carta núm. 604 de la sección I.

MAR DE CHINA

Corea (Costa W.)

ROCA CERCA DE BROWN ROCK (ISLAS CLUMP)

(Avis aux Navigateurs, núm. 42/217. Paris, 1895.)

Núm. 401, 1895.—El buque de guerra japonés *Soko*, descubrió el 16 de Diciembre último una roca que sobresale del agua y está á 9 cables al S. 39° E. de Browa Rock, cerca de las islas Clump; el tiempo no permitió determinar su situación con exactitud.

Situación aproximada: 35° 0' 50" N. por 132° 4' 50" E.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital, el día 2 de Abril de 1895.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	P.....	Sarampión.....	Claudio Coello, 22.....	»	39	Varón	36	Soltero	Congestión cerebral.....	Tribuleta, 5.....	»
2	Idem	1	P.....	Idem.....	Pelayo, 53.....	»	40	Idem	45	Casado	Esclerosis.....	Hospital Provincial.....	»
3	Idem	6 m.	P.....	Idem.....	Iglesia de la Virgen del Puerto.....	»	41	Idem	2 d.	P.....	Falta de desarrollo.....	Madera, 57.....	»
4	Idem	3	P.....	Idem.....	Fuencarral, 107.....	»	42	Mujer	1	P.....	Sarampión.....	Santa Brígida, 11.....	»
5	Idem	8	P.....	Idem.....	Cabestreros, 10 y 12.....	»	43	Idem	1	P.....	Idem.....	Hortaleza, 27.....	»
6	Idem	7	P.....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	44	Idem	2	P.....	Idem.....	Acuerdo, 3.....	»
7	Idem	4	P.....	Tuberculosis.....	Santa Brígida, 29.....	»	45	Idem	3	P.....	Fiebre tifoidea.....	Habana, 9.....	»
8	Idem	61	Casado	Idem.....	Calvario, 10 y 12.....	»	46	Idem	13	Soltero	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»
9	Idem	.....	.....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	47	Idem	31	Casado	Idem.....	Idem.....	»
10	Idem	6	P.....	Idem.....	Idem.....	»	48	Idem	31	Viuda	Gripe.....	Idem.....	»
11	Idem	22	Soltero	Idem.....	Idem.....	»	49	Idem	80	Viuda	Idem.....	Idem.....	»
12	Idem	6	P.....	Tabes mesentérica.....	Idem.....	»	50	Idem	39	Casado	Idem.....	Almirante, 14.....	»
13	Idem	6	P.....	Idem.....	Callejón de Preciados, 2.....	»	51	Idem	10	.....	Calenturas perniciosas.....	Amor de Dios, 13 y 15.....	»
14	Idem	1	P.....	Idem.....	Mayor, 66.....	»	52	Idem	56	Casado	Cáncer de la matriz.....	Travesía del Almendro, 3.....	»
15	Idem	56	Soltero	Fiebre infecciosa.....	Hospital Provincial.....	»	53	Idem	51	Idem	Cáncer del estómago.....	Calatrava, 14.....	»
16	Idem	2	P.....	Pulmonía infecciosa.....	Eguiluz, 5.....	»	54	Idem	49	Idem	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
17	Idem	Feto..	.....	.....	Inclusa.....	Judicial.	55	Idem	Feto..	.....	.....	.....	»
18	Idem	1	P.....	Endocarditis.....	Toledo, 112.....	»	56	Idem	Idem	.....	.....	.....	»
19	Idem	28	Soltero	Axíasis por sofocación.....	.....	»	57	Idem	Idem	.....	.....	.....	»
20	Idem	1	P.....	Catarro pulmonar.....	Doctor Fourquet, 23.....	»	58	Idem	68	Viuda	Insuficiencia mitral.....	Hospital Provincial.....	»
21	Idem	39	Casado	Idem.....	Descargas, 10.....	»	59	Idem	9 m.	P.....	Bronquitis.....	Argensola, 12.....	»
22	Idem	42	Idem	Idem.....	Jacometrezo, 46.....	»	60	Idem	4 d.	P.....	Idem.....	San José, 3.....	»
23	Idem	70	Idem	Laringitis.....	Villanueva, 17.....	»	61	Idem	2	P.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 13.....	»
24	Idem	1	P.....	Bronquitis.....	Paloma, 14.....	»	62	Idem	2	P.....	Idem.....	Ferrocarril, 6.....	»
25	Idem	35	Casado	Idem.....	Menéndez Valdés, 18.....	»	63	Idem	92	Viuda	Pneumonía.....	San Vicente, 28 y 30.....	»
26	Idem	7 m.	P.....	Idem.....	Bravo Murillo, 53.....	»	64	Idem	3	P.....	Idem.....	Toledo, 102.....	»
27	Idem	6	P.....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	65	Idem	1	P.....	Peritonitis.....	Fe, 2.....	»
28	Idem	50	Soltero	Idem.....	Idem.....	»	66	Idem	53	Viuda	Cólico espasmódico.....	Fuencarral, 20.....	»
29	Idem	11 m.	P.....	Broncopneumonía.....	Hermosilla, 57.....	»	67	Idem	2	P.....	Enterocolitis.....	Menéndez Valdés, 16.....	»
30	Idem	52	Casado	Idem.....	Hospital de la Princesa.....	»	68	Idem	4	P.....	Meningitis.....	Ronda de Segovia, 13.....	»
31	Idem	68	Idem	Pneumonía.....	Vélazquez, 48.....	»	69	Idem	5	P.....	Raquitismo.....	Travesía de Fúcar, 8.....	»
32	Idem	73	Viuda	Idem.....	Caballero de Gracis, 50.....	»	70	Idem	8 d.	P.....	Falta de desarrollo.....	Amparo, 39.....	»
33	Idem	40	Casado	Hemorragia pulmonar.....	Asilo de la Moncloa.....	Judicial.	71	Idem	9 d.	P.....	Idem.....	Cartagena, 5.....	»
34	Idem	16	Soltero	Nefritis.....	Hospital de la Princesa.....	»	72	Idem	1	P.....	Atrepsia.....	Mayor, 49.....	»
35	Idem	22	Idem	Peritonitis.....	Idem.....	»							
36	Idem	16 d.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	»							
37	Idem	17	Soltero	Fiebre gástrica.....	Salitre, 14.....	»							
38	Idem	2	P.....	Meningitis aguda.....	Salitre, 20.....	»							

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 2 de Abril de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES														Muerde violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.												
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES																	
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Puerperales.....	Difteria.....	Cognaluche.....	Tuberculosis.....	Salitis.....	Carbunco.....	Hidrofia.....	Colera.....	Induena ó gripe.....			Otras.....	TOTAL parcial.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	DEL APARATO	TOTAL parcial.....						
Varones.....	»	6	»	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»	2	16	1	»	2	14	4	»	»	2	2	25	»	41
Mujeres.....	»	3	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	3	4	3	»	1	6	3	»	»	1	4	18	»	31
TOTALES.....	»	9	»	1	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»	3	6	29	4	»	20	7	»	»	3	6	43	»	72

## MINISTERIO

## Intervención general de la

Escalafón provisional de los Jefes de Administración, Jefes de Negociado, Oficiales y Aspirantes del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, formado hasta el

Número de orden en la clase.....	CATEGORÍA, SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO	DEPENDENCIA EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DE SU NACIMIENTO	ESTADO	FECHA DE LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE EN EL RAMO DE INTERVENCIÓN
13	D. José Francisco Galdós y Andonegui.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.....	Guipúzcoa.....	20 Febrero 1842.....	Casado.....	1.º Abril 1875.....
14	Gregorio Sardaña Pejón.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.....	Zaragoza.....	17 Noviembre 1835..	Viudo.....	1.º Abril 1875.....
15	Antonio Sagaseta de Iurdoz.....	Idem id. de Navarra.....	Navarra.....	10 Junio 1854.....	Viudo.....	13 Julio 1875.....
16	Hilario de Ocaña y Sánchez.....	Idem id. de Toledo.....	Toledo.....	14 Enero 1837.....	Casado.....	1.º Marzo 1876.....
17	Francisco Estragués y Jané.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Gerona.....	Gerona.....	4 Enero 1844.....	Casado.....	7 Junio 1876.....
18	Eloy Ramírez Alonso.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la Administración económica de la provincia de Zamora.....	León.....	25 Junio 1838.....	Viudo.....	7 Septiembre 1876..
19	Enrique Gómez de Salazar y Jiménez.....	Sirvió en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Filipinas.....	17 Abril 1850.....	Casado.....	12 Noviembre 1876..
20	Alejo Sandes González.....	Sirvió el destino de Interventor de la Depositaria de Ponferrada (León).....	León.....	30 Septiembre 1854..	Soltero.....	7 Abril 1877.....
21	Luis Azofra y Velasco.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Logroño.....	Logroño.....	19 Agosto 1846.....	Casado.....	15 Julio 1877.....
22	Manuel Benigno de Medina y Castañón.....	Idem id. de León.....	León.....	13 Febrero 1830.....	Casado.....	1.º Agosto 1877.....
23	Juan Siquier y Singala.....	Idem id. de Baleares.....	Baleares.....	5 Octubre 1855.....	Casado.....	1.º Agosto 1877.....
24	Pedro Crespo Crespo.....	Idem id. de Zamora.....	Zamora.....	29 Junio 1833.....	Casado.....	7 Agosto 1877.....
25	Basilio Martín Calles.....	Sirvió el destino de Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Béjar.....	Salamanca.....	15 Abril 1847.....	Casado.....	7 Agosto 1877.....
26	José Gómez de Travesedo y Muñoz.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.....	Málaga.....	5 Septiembre 1829..	Viudo.....	8 Agosto 1877.....
27	Carlos Baltasar y Borí.....	Sirvió en la id. de Barcelona.....	Barcelona.....	8 Marzo 1845.....	Casado.....	8 Agosto 1877.....
28	Esteban Armesto Colorado.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia.....	Palencia.....	25 Diciembre 1845..	Casado.....	8 Agosto 1877.....
29	Manuel Menós Anguera.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Lérida.....	Lérida.....	19 Noviembre 1843..	Casado.....	8 Agosto 1877.....
30	Francisco Rexach.....	Idem id. de Gerona.....	Gerona.....	12 Febrero 1826.....	Casado.....	8 Agosto 1877.....
31	Joaquín Martínez y García.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Almería.....	Almería.....	27 Septiembre 1857..	Casado.....	9 Agosto 1877.....
32	José Monleón y Grande.....	Idem id. de Teruel.....	Teruel.....	19 Marzo 1848.....	Casado.....	9 Agosto 1877.....
33	Elias Francisco Guimbeau é Izquierdo.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.....	Alicante.....	8 Febrero 1854.....	Soltero.....	9 Agosto 1877.....
34	Leoneo Limeses Malvar.....	Idem id. de Pontevedra.....	Pontevedra.....	8 Abril 1852.....	Casado.....	9 Agosto 1877.....
35	Saturino Blanco y Paradela.....	Idem id. de Orense.....	Orense.....	28 Noviembre 1849..	Casado.....	10 Agosto 1877.....
36	Manuel Suárez Cobián.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Pontevedra.....	Pontevedra.....	3 Febrero 1846.....	Soltero.....	19 Noviembre 1877..
37	Manuel Núñez Pérez.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Orense.....	Orense.....	13 Diciembre 1838..	Casado.....	1.º Enero 1878.....
38	José María Cebrenos y Buenc.....	Idem id. de Sevilla.....	Sevilla.....	13 Septiembre 1858..	Casado.....	20 Mayo 1878.....
39	Enrique Suárez Vidusiro.....	Idem id. de la Coruña.....	Coruña.....	30 Mayo 1849.....	Casado.....	22 Agosto 1878.....
40	Ricardo Collar Ossorio.....	Idem id. de Cáceres.....	Cáceres.....	13 Mayo 1848.....	Casado.....	22 Agosto 1878.....
41	Renato Ulloa Varsla.....	Idem id. de Pontevedra.....	Pontevedra.....	26 Diciembre 1851..	Soltero.....	26 Agosto 1878.....
42	Eduardo Rey y Quintero.....	Idem id. de Cádiz.....	Cádiz.....	16 Abril 1852.....	Viudo.....	1.º Diciembre 1878..
43	Francisco de la Escalera y Arangoiti.....	Sirvió en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	31 Octubre 1848.....	Casado.....	19 Marzo 1879.....
44	José Pérez Cubero.....	Sirvió el destino de Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Villalpando (Zamora).....	Zamora.....	7 Febrero 1833.....	Casado.....	25 Marzo 1879.....
45	Mariano Ibáñez y Galiana.....	Sirvió en la Intervención de las Salinas de Torreveja.....	Alicante.....	21 Septiembre 1849..	Casado.....	25 Marzo 1873.....
46	Victor Alcalá y González.....	Sirvió en la Contaduría de la Fábrica del Sello.....	Toledo.....			23 Junio 1879.....
47	Casimiro Urech y Miralles.....	Sirvió en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Baleares.....	24 Octubre 1851.....	Soltero.....	1.º Diciembre 1879..
48	Emiliano Calleja y Díez.....	Sirvió el cargo de Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Fuentesauco.....	Palencia.....	8 Febrero 1853.....	Casado.....	1.º Agosto 1880.....
49	Manuel Puigcerver y Llopis.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.....	Alicante.....	13 Mayo 1857.....	Casado.....	16 Agosto 1880.....
50	Manuel Montis Allende Salazar.....	Idem id. de Baleares.....	Vizcaya.....	6 Septiembre 1858..	Soltero.....	1.º Enero 1881.....
51	Román García y Sánchez.....	Sirvió en la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación.....	Madrid.....	14 Junio 1848.....	Casado.....	2 Marzo 1881.....
52	Juan Rull y Cruz.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de Almería.....	Almería.....	17 Noviembre 1849..	Casado.....	18 Abril 1881.....

DE HACIENDA

Administración del Estado.

31 de Enero último, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento orgánico de 6 de Diciembre de 1894 y disposición 5.ª de la Real orden de la misma fecha (2).

ARTÍCULO DEL DECRETO ORGÁNICO EN QUE ESTÁ COMPRENDIDO	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL RAMO			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTRAS DEPENDENCIAS DE HACIENDA			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTROS RAMOS			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			TÍTULOS QUE POSEE	OBSERVACIONES
	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Art. 2.º, caso 1.º del Real decreto de 6 de Diciembre de 1894.....	19	10	>	>	>	>	>	>	>	19	10	>	>	>
Art. 4.º.....	5	1	>	9	1	12	>	>	>	14	2	12	>	>
Art. 4.º.....	13	>	18	>	>	>	>	>	>	13	>	18	>	>
Art. 4.º.....	10	7	13	9	1	17	>	>	>	19	9	>	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	16	9	17	>	>	>	1	10	5	18	7	22	>	>
Art. 4.º.....	2	8	12	13	10	18	>	>	>	16	7	>	>	>
Art. 4.º.....	11	5	13	1	8	15	>	>	>	13	1	28	>	>
Art. 4.º.....	3	9	24	13	11	29	>	>	>	17	9	23	>	Sirve el cargo de Oficial de tercera clase en la Tesorería de Hacienda de Segovia.
Art. 4.º.....	9	2	26	17	>	26	>	>	>	26	3	22	>	Sirve el cargo de Oficial de cuarta clase en la Tesorería de Hacienda de Soria.
Art. 4.º.....	8	>	>	19	6	14	2	7	11	30	1	25	>	>
Art. 4.º.....	5	9	14	11	3	9	>	>	>	17	>	23	>	Sirve el cargo de Oficial de segunda clase de la Administración de Hacienda de la misma provincia.
Art. 4.º.....	14	8	23	3	4	12	>	>	>	18	1	5	>	>
Art. 4.º.....	14	3	10	2	3	25	>	>	>	16	7	5	>	Es Oficial de igual clase de la Tesorería de Hacienda de Salamanca.
Art. 2.º, caso 1.º.....	25	7	>	>	>	>	>	>	>	25	7	>	>	>
Art. 4.º.....	17	6	7	>	>	>	>	>	>	17	6	7	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	17	5	23	16	6	7	>	>	>	34	>	>	>	>
Art. 4.º.....	11	3	1	4	6	8	>	>	>	15	9	9	>	>
Art. 4.º.....	10	7	19	1	>	10	>	>	>	11	7	29	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	25	11	29	12	4	19	>	>	>	38	4	18	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	20	6	29	>	>	>	>	>	>	20	6	29	>	>
Art. 4.º.....	14	6	11	2	1	27	>	>	>	16	8	8	>	>
Art. 4.º.....	10	1	26	8	>	14	>	>	>	18	2	10	>	Es Aspirante de segunda clase en la Administración de Hacienda de la misma provincia.
Art. 4.º.....	8	10	25	>	>	>	1	10	19	10	9	14	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	17	2	2	>	>	10	>	>	>	17	2	12	>	>
Art. 4.º.....	4	7	>	10	6	>	2	3	26	17	4	26	>	Es Oficial de tercera clase, Depositario Pagador de la misma provincia.
Art. 4.º.....	7	3	15	9	8	19	3	1	23	20	1	27	>	Es Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Huelva.
Art. 4.º.....	21	8	21	1	3	>	>	>	>	22	11	21	>	>
Art. 4.º.....	2	8	19	4	6	4	1	7	20	8	10	13	Licenciado en Derecho.....	>
Art. 4.º.....	9	11	24	6	5	11	>	>	>	16	5	5	>	Es Oficial de igual clase, Secretario de la Delegación de Hacienda de Pontevedra.
Art. 4.º.....	15	9	16	7	1	>	>	>	>	22	10	16	>	Es Oficial de la Tesorería de Hacienda de Córdoba.
Art. 4.º.....	2	11	17	2	4	20	>	>	>	5	4	7	>	>
Art. 4.º.....	11	4	20	10	3	3	>	>	>	21	7	23	>	>
Art. 4.º.....	5	>	8	3	5	9	4	>	>	12	5	17	>	>
Art. 4.º.....	3	5	>	7	>	3	>	>	>	10	5	3	>	>
Art. 4.º.....	5	4	16	12	8	14	2	7	7	20	8	7	>	>
Art. 4.º.....	13	2	26	1	4	4	5	5	25	20	>	25	>	>
Art. 4.º.....	15	4	26	3	5	14	>	>	>	18	10	10	>	>
Art. 4.º.....	2	8	21	2	1	2	>	>	>	4	9	23	Bachiller.....	>
Art. 4.º.....	11	3	29	2	7	>	>	>	>	13	10	29	>	Sirve el cargo de Oficial de igual clase en la misma Ordenación.
Art. 4.º.....	20	2	4	>	10	18	>	>	>	21	>	23	>	Sirve el cargo de Oficial de igual clase de la Administración de Hacienda de la misma provincia.

(Se continuará.)

Subsecretaria.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos beneficiados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

- D. Matias Mingo García, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase de la Dirección general del Tesoro público, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.
D. Maximo Catalina Osivo, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase en la Tesorería de Hacienda de Avila, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.
D. Julian Sobrino Calles, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase en la Tesorería de Hacienda de Toledo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.
D. Alfredo Merino Díez, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase en la Administración de Hacienda de Madrid, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.
D. Braulio Delgado Vallujera, sargento; se le confiere el destino de Portero de la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Burgos, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.
Madrid 1.º de Abril de 1895.—El Subsecretario, el Marqués de Mochales.

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Marzo de 1895 estaba representada del modo siguiente:

Table with 2 columns: Description of debt obligations and Pesetas. Includes entries for obligations from 1885-86 to 1892-93, and various Treasury orders.

Diminución que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Marzo de 1895.

Table showing the decrease in floating debt for March 1895, with descriptions of Treasury orders and amounts in pesetas.

Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Marzo de 1895.

Table showing the increase in floating debt for March 1895, including renewals of Treasury orders and amounts in pesetas.

Madrid 2 de Abril de 1895. — El Director general, Olegario Andrade.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 23 de Febrero de 1870, con los números 68.519 de entrada, y 17.601 de registro, correspondiente á D. Joaquín Peinado Mesquera para garantizar el cargo de Procurador del Juzgado de primera instancia de Santiago y á disposición de la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de la Coruña, cuyo depósito lo forman tres títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, importante 3.560 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893. Madrid 1.º de Abril de 1895.—El Director general, Olegario Andrade. X—1882

Banco Hipotecario de España.

El Banco Hipotecario de España convoca á junta general ordinaria, con sujeción al art. 60 de los estatutos, para el día 20 de Mayo próximo, á las tres en punto de la tarde, en el domicilio social, paseo de Recoletos, 12, para la aprobación de las cuentas y balance general de 1894 y resolver las cuestiones que se deriven de la Memoria y proposiciones del señor Gobernador. Los señores accionistas que posean 50 ó más acciones y deseen asistir y tomar parte en la junta general, para poder ejercitar su derecho deberán antes del 20 de Abril actual depositarlas:

En Madrid, en las Cajas del Establecimiento. En París, en las del Banco de París y de los Países Bajos. En Bilbao, en las del Banco de aquella capital. Se facilitará á los señores accionistas, además del recibo del depósito de las acciones, una tarjeta personal de asistencia.

Los accionistas provistos de poderes ó bien los apoderados, sean ó no accionistas, de quien trata el art. 61 de los estatutos, deberán conformarse al mismo justificar su derecho ocho días antes de verificarse la junta, sin cuyo requisito no se admitirá su representación en la misma, y cuidarán de recoger el documento que acredite haberlo cumplido.

Según el art. 59 de los estatutos, nadie podrá tener por sí ó delegar más de 15 votos, sea cual fuere el número de acciones que posea.

Madrid 3 de Abril de 1895.—El Secretario, José Gabillán y Servet. X—1879

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de 13.762 pesetas 56 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 4 de Mayo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Marzo de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava, provincia de Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Las Palmas á Agaete, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de 11.351 pesetas 57 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 4 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Marzo de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Las Palmas á Agaete, provincia de Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de 12.808 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 4 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Marzo de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana, provincia de Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la conservación en los años económicos de 1895 96, 96 97 y 97 98 de la carretera de Puente Campany á Masanet de Cabrenys, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 10.638 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 540 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Marzo de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la conservación en los años económicos de 1895 96, 96 97, 97 98 de la carretera de Puente Campany á Masanet de Cabrenys, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la conservación en los años económicos de 1895 96, 96 97, 97 98 de la carretera de Ripoll á la frontera francesa, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 14.344 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como ga-

ranía para tomar parte en la subasta será de 720 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
Madrid 29 de Marzo de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la conservación en los años económicos de 1895-96, 96-97, 97-98 de la carretera de Ripoll á la frontera francesa, provincia de Gerona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la conservación en los años económicos 1895-96, 96-97 y 97-98 de la carretera de Ribas á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 46.677 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
Madrid 29 de Marzo de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la conservación en los años económicos de 1895-96, 96-97 y 97-98 de la carretera de Ribas á Puigcerdá, provincia de Gerona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la conservación en los años económicos 1895-96, 96-97 y 97-98 de la carretera de Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 87.975 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
Madrid 29 de Marzo de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la conservación en los años económicos 1895-96, 96-97 y 97-98 de la carretera de Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas, provincia de Gerona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente

la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los daños causados por los temporales del 11 de Septiembre de 1891 en la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 33.431 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 340 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Marzo de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los daños causados por los temporales del 11 de Septiembre de 1891 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Administración de Hacienda de la provincia de Orense.

#### Consumos.

Llegado el caso previsto en el art. 14, cap. 4.<sup>o</sup>, del reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza del impuesto de Consumos, y no habiéndose aceptado por el Ayuntamiento de esta capital el encabuzamiento para la recaudación de los derechos del mismo bajo el tipo señalado por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, ó sea el de pesetas 142.620 con 65 céntimos anuales para el Tesoro, con inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores y el suprimido impuesto de la sal, que suman respectivamente 14.168 pesetas y 3.542 con arreglo al número de habitantes de hecho que figuran en el censo definitivo de 1887, y las disposiciones 1.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888 y art. 7.<sup>o</sup> de la de 21 de Junio de 1889 y sus concordantes de los artículos 5.<sup>o</sup>, 6.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> al 10 del citado reglamento, esta Administración, cumpliendo lo dispuesto por dicho Centro en su orden de 21 de Febrero próximo pasado, anuncia el arriendo por el término de tres años económicos, que se contarán desde 1.<sup>o</sup> de Julio venidero á 30 de Junio de 1893, ó bien los ejercicios de 1895-96, 1896-97 y 1897-98, de las especies tarifa das y sus recargos dentro de los límites de la ley, con arreglo al siguiente:

#### PLIEGO DE CONDICIONES

1.<sup>a</sup> Se arriendan los derechos del Tesoro y recargos municipales sobre las especies sujetas al impuesto de consumos, alcoholes, aguardientes y licores, así como los pertenecientes al gravamen sobre la sal, con arreglo á las tarifas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> y presupuesto de especies que á continuación se publica, correspondientes al término municipal de esta ciudad, por un plazo de tres años, que empezarán á contarse en 1.<sup>o</sup> de Julio próximo y terminarán en 30 de Junio de 1893, adjudicándose al mejor postor en subasta pública, que se celebrará simultáneamente en Madrid y en esta capital ante los respectivos Administradores de Hacienda, á las doce de la mañana del día 10 de Mayo próximo, bajo el tipo de 142.620 pesetas 65 céntimos anuales, ó sea 427.861 pesetas 95 céntimos en los tres años.

2.<sup>a</sup> El acto de la subasta será presidido por los expresados Administradores de Hacienda, asistido como Vocales un Oficial de la Intervención de Hacienda de la provincia, como delegado del Interventor, y un Abogado del Estado, y será autorizada por Notario público.

3.<sup>a</sup> No se admitirán las proposiciones que no cubran el tipo anteriormente fijado, las cuales serán presentadas en pliegos cerrados y rubricados por el exponente.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones que se presenten deberán estar extendidas en el papel de la clase 12.<sup>a</sup>, conforme en un todo con el modelo inserto á continuación, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada proposición la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber depositado en las arcas del Tesoro el importe del 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, ó sea la suma de 2.853 pesetas.

5.<sup>a</sup> Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal entre los autores de ellas por el término de quince minutos, adjudicándose al mejor postor. Si la identidad de las proposiciones tuviese lugar entre las que resulten con mejores ofertas en distintos puntos, la licitación verbal entre los adjudicatarios provisionales tendrá lugar en la Administración de Madrid dentro del término del quinto día, á contar desde el que resulte notificado el postor que lo sea en el último término.

6.<sup>a</sup> El arrendatario queda subrogado en los derechos y

acciones de la Hacienda en los ramos que comprende el contrato.

7.<sup>a</sup> En la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarlos ha de sujetarse á las tarifas, disposiciones legales vigentes y los preceptos del reglamento de 21 de Junio de 1889, debiendo exponer al público en todos los puntos donde se efectúe la cobranza una tarifa impresa y autorizada por el Administrador de Hacienda y Jefe del Negociado de Consumos, á la que habrá de subarrendarse. El propio arrendatario costeará la impresión de las tarifas y condiciones, de que entregará en esta oficina 150 ejemplares.

8.<sup>a</sup> Por razón de recargos municipales autorizados ó que se autoricen, ha de entregarse las cantidades que correspondan según el consumo anual fijado á las especies y con arreglo al tanto por ciento en que consistan los recargos, pero con el aumento proporcional que el tipo de la subasta hubiese tenido.

9.<sup>a</sup> No le corresponde al arrendatario percibir el 10 por 100 de administración de recargos pues sólo lo devenga la Hacienda en el caso 3.<sup>o</sup> del art. 2.<sup>o</sup> del vigente reglamento.

10. Las cuestiones reglamentarias que se promuevan entre el arrendatario y los contribuyentes, se resolverán por las oficinas provinciales de Hacienda con arreglo al procedimiento administrativo.

11. El arrendatario queda obligado á facilitar mensualmente á la Hacienda provincial, un estado comprensivo de las unidades de cada especie que se haya adeudado para consumos de la población en dicho período de tiempo, y los derechos que por el total de cada especie se haya devengado, obligándose asimismo á presentar los libros y registros que lleve siempre que los reclame la Administración durante la época de arriendo y tres meses después.

12. El importe de la mensualidad corriente por derecho para el Tesoro, recargos y arbitrios municipales, ha de entregarse en la Caja del Tesoro de la provincia ó donde se le ordene, antes de terminar el día 10 de cada mes, y si no la verifica, quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda.

13. Siendo este arriendo hecho á suerte y ventura, no tendrá derecho á obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

14. Si el arrendatario deja de cumplir alguna condición y de ello se siguieren perjuicios á la Hacienda, queda obligado á reintegrarlos, cuya obligación acepta del mismo modo la Hacienda.

15. Si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie ó se aumentasen alguna otra no comprendida en ella, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir éste.

16. No podrá dársele posesión del contrato sin que preste la fianza en el Tesoro, consistente en una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual del arriendo, inclusive derechos y recargos, cuya fianza se ha de aprobar por el Sr. Delegado de Hacienda, previos los trámites establecidos.

17. Si el rematante no tomase posesión del arriendo ó no presentase la fianza dentro del término de treinta días desde la notificación, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza definitiva ó provisional que hubiese prestado, como compensación de los perjuicios que la rescisión ocasione á ésta.

18. Por lo relativo á los arbitrios locales, la fianza será del importe de la cuarta parte del promedio de la recaudación de los arbitrios en el trienio anterior.

19. El contrato y la fianza han de elevarse á escritura pública, cuyo gasto, así como los que devenguen los Notarios que actúen en las subastas, anuncios de estas y demás gastos del contrato, serán de cuenta del arrendatario.

20. Que asimismo está obligado á satisfacer la contribución que las disposiciones legales vigentes señalan á los contratistas de servicios públicos.

21. La Administración por su parte, le prestará auxilio en cuanto lo reclame y legalmente pueda dárselo por las oficinas de esta Delegación.

22. En el caso de cesación del arriendo ó subarriendo de algunas especies, se ha de hacer con las solemnidades legales y previa conformidad de la Hacienda.

23. No serán admitidos como licitadores ni fadores de éstos:

- 1.<sup>o</sup> Los individuos del Ayuntamiento que estén ó deban estar en ejercicio durante el período del arriendo y los empleados del mismo.
- 2.<sup>o</sup> Los Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes.
- 3.<sup>o</sup> Los deudores á la Hacienda ó al Municipio.
- 4.<sup>o</sup> Los condenados por sentencia firme á pena que lleve consigo interdicción civil.
- 5.<sup>o</sup> Los menores de edad.
- 6.<sup>o</sup> Los condenados en quiebra que no estén rehabilitados.
- 7.<sup>o</sup> Los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su pabellón.

24. Después del acto de la subasta, si en ésta se hubiera admitido alguna proposición que cubra el tipo y acepte las condiciones, no se admitirá ninguna otra por ventajosa que sea.

25. No se celebrará más que una subasta, si en ella se presentan proposiciones en forma legal que den lugar á adjudicación provisional.

26. En el caso de no presentarse proposiciones, ó de que éstas fuesen inadmisibles, se dejarán abiertas las subastas por término de ocho días, pudiéndose adjudicar el arriendo al que acepte ó mejore el tipo que hubiese servido en la última, sin necesidad de nueva licitación.

27. La subasta no será firme hasta que sea aprobada con la fianza respectiva por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

28. Contra los acuerdos de aprobación ó desaprobación de la subasta podrá entablarse recurso de alzada ante la Dirección general de Contribuciones é Impuestos dentro del término de diez días, contados desde la notificación administrativa, por el rematante, por los licitadores ó por los que no hubiesen sido admitidos en la licitación habiéndolo intentado.

29. De la resolución que dicte la Dirección podrá apelarse igualmente ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días al de la notificación administrativa, poniendo término á la vía gubernativa el fallo que dicte el Ministerio.

Orense 30 de Marzo de 1895.—El Administrador de Hacienda, J. R. de la Grana.

*Modelo de proposición.*

D. . . . ., vecino de . . . . ., con cédula personal núm. . . . ., enterado del edicto y pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta de los derechos de las especies gravadas que se consuman en la ciudad de Orense en el año económico de . . . . ., se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por el precio anual de . . . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Presupuesto de especies á consumir en el término municipal de esta ciudad en cada uno de los años económicos de 1895-96, 1896-97 y 1897-98, con distinción de las que se consideren para el casco y para el extrarradio, con sujeción al cupo asignado por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, á saber:

ESPECIES	UNIDAD DE ADEUDO	Cantidad á consumir.	Precio por unidad. Pesetas.	Importe para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	CASCO Y RADIO			EXTRARRADIO			
							Especies á consumir.	Importe para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Especies á consumir.	Importe para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.
<b>Tarifa primera.</b>													
Carnes vacunas y lanaras... { En fresco.....	Kilogramo.....	200.000	0'07	14.000	14.000	28.000	150.000	10.000	10.000	20.000	50.000	3.500	7.000
Idem de cerda..... { Saladas.....	»	10.000	0'09	900	900	1.800	7.250	652	652	1.304	2.750	247'50	4.485
Idem de cerda..... { En fresco.....	»	100.000	0'09	9.000	9.000	18.000	75.000	6.750	6.750	13.500	25.000	2.250	4.500
Idem de cerda..... { Saladas.....	»	50.001	0'13	6.500'13	6.500'13	13.000'26	39.751	4.855'13	4.855'13	9.710'26	10.250	1.332'50	2.665
Aceites.....	»	95.833	0'09	8.624'97	8.624'97	17.249'94	68.933	6.203'97	6.203'97	12.407'94	26.900	2.421	4.842
Vinos.....	100 litros.....	996.570	5	49.828'50	49.828'50	99.657	743.800	37.191	37.191	74.382	252.750	12.637'50	25.275
Vinagre.....	»	5.000	1'95	9.750	9.750	19.500	4.250	53'12	53'12	106'24	750	9'38	18'76
Carveza, fibra y chxcoli.....	»	4.175	0'95	3.966'25	3.966'25	7.932'50	3.176	30'17	30'17	61'34	1.000	9'38	19
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	100 kilogramos.....	100.000	1'12	11.200	11.200	22.400	75.000	840	840	1.680	25.000	280	560
Trigo y sus harinas.....	»	1.019.710	1	10.197'10	10.197'10	20.394'20	769.710	7.697'10	7.697'10	15.394'20	250.000	2.500	5.000
Cebada, centeno, maíz, etc.....	»	1.560.000	0'30	4.680	4.680	9.360	1.125.000	3.375	3.375	6.750	375.000	1.125	2.250
Los demás granos y legumbres.....	»	132.000	0'20	26.400	26.400	52.800	98.250	196'50	196'50	393	33.750	67'50	135
Pescados de río y mar.....	Kilogramo.....	200.000	0'02	4.000	4.000	8.000	150.001	3.000'02	3.000'02	6.000'04	49.999	999'98	1.999'96
Jabón duro y blando.....	»	10.000	0'07	700	700	1.400	7.501	525'07	525'07	1.050'14	2.499	174'93	349'86
Carbón vegetal.....	»	300.000	0'20	6.000	6.000	12.000	224.360	448'72	448'72	897'44	75.050	150'10	300'20
Carbón de cok.....	»	5.000.000	0'08	40.000	40.000	80.000	3.750.130	30.000'08	30.000'08	60.000'16	1.249.900	999'92	1.999'84
Conservas de frutas.....	Kilogramo.....	2.880	0'05	144	144	288	2.130	106'50	106'50	213	750	37'50	75
Conservas de hortalizas y verduras.....	»	2.310	0'04	92'40	92'40	184'80	1.560	62'40	62'40	124'80	750	30	75
<b>Suma la TARIFA PRIMERA.....</b>													
<b>Tarifa segunda.</b>													
<b>PARA EL CASCO Y RADIO</b>													
Palominos, pichones, etc.....	Unc.....	1.500	1'04	1.560	1.560	3.120	1.500	60	60	120	»	»	»
Pavos.....	»	100	0'30	30	30	60	100	30	30	60	»	»	»
Capones.....	»	2.500	0'15	375	375	750	2.500	375	375	750	»	»	»
Kaisases.....	»	»	0'40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Anadas, perdices, gallinas, etc.....	»	17.001	0'08	1.360'08	1.360'08	2.720'16	17.001	1.360'08	1.360'08	2.720'16	»	»	»
Aves trufadas.....	»	»	0'40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Conservas de las anteriores especies.....	»	101	0'15	15'15	15'15	30'30	101	15'15	15'15	30'30	»	»	»
Niava, hielo natural y artificial.....	100 idem.....	6.458	1'08	6.974'64	6.974'64	13.949'28	6.458	69'75	69'75	139'50	»	»	»
Cera en rama ó manufacturada.....	»	7.000	17'30	1.211	1.211	2.422	7.000	69'75	69'75	139'50	»	»	»
Estearina, parafina, etc.....	»	13.000	15'10	1.963	1.963	3.926	13.000	1.963	1.963	3.926	»	»	»
Huevos.....	»	85.000	0'20	17.000	17.000	34.000	85.000	170	170	340	»	»	»
Quesos.....	»	6.500	4'35	28.225	28.225	56.450	6.500	283'40	283'40	566'80	»	»	»
Leche.....	»	28.000	2'20	6.160	6.160	12.320	28.000	616	616	1.232	»	»	»
Manteca extraída de leche.....	»	3.500	4	14.000	14.000	28.000	3.500	140	140	280	»	»	»
Paja de cereales, garfotas, etc.....	»	779.000	0'08	6.232	6.232	12.464	779.000	623'20	623'20	1.246'40	»	»	»
Leña.....	»	1.900.000	0'18	3.420	3.420	6.840	1.900.000	3.420	3.420	6.840	»	»	»
<b>Suma la TARIFA SEGUNDA.....</b>													
<b>TOTAL IMPORTE DE AMBAS TARIFAS.....</b>													
Gravamen de la sal sobre 14.168 habitantes del término municipal, á 0'25 pesetas uno.....	»	»	»	3.542	»	3.542	»	2.686'75	»	2.686'75	»	845'25	845'25
Impuesto por alcóholes, aguardientes y licors, á una peseta por habitante.....	»	»	»	14.168	14.168	28.336	»	10.787	10.787	21.574	»	3.381	6.762
<b>TOTALES.....</b>													
							»	109.622'09	106.925'34	216.547'43	»	32.998'56	65.151'87

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Córdoba.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, se ha señalado el día 2 de Mayo próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Dominicas de Madre de Dios, de Baena, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de 9.954 pesetas 8 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 497 pesetas 70 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Córdoba 30 Marzo de 1895.—El Presidente, Sebastián, Obispo de Córdoba.—El Secretario, Doctor Víctor J. de la Vega.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Becerra.—Juan Corveal, San Bernardo, 2. segundo.
- Jerez F.—Joaquín Rodríguez, Preciados, 9.
- Idem.—José Ponce, San Bernardo, 11.
- Barcelona.—Romero Cerdana, Cruz, 31, tercero.
- Valencia.—Luciano López Ferrer, hotel Nacional.
- Milano.—Cisterna, Teatro Real.
- Jerez F.—Trinidad Santiago, Hortaleza, 44, segundo.
- Jadraque.—Isidoro Tuclán, Ministerio Hacienda, Intervención general.
- Barcelona.—José Plana, Carrera de San Francisco, 16.
- San Sebastián.—Luis Fernández, Juan de Austria, 4.

Madrid 3 de Abril de 1895.—El Jefe del Cierre, Manuel Lázaro.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias provinciales.**

**CADIZ**

D. Esteban Pérez y Torres, Presidente de la Audiencia de esta plaza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Díaz Vela, natural y vecino de Sevilla, calle de la Verbena, número 52, hijo de Francisco y de Ana, soltero, de veintidós años de edad, marinero de la Armada en situación de reserva, y de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, comparezca á fin de constituirle en prisión y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le siguió en esta ciudad en unión de otro por el delito de atentado y lesiones á los agentes de la Autoridad, y que en la actualidad pende en la Sección primera de dicha Audiencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo las providencias que se dictan les pararán el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que supieren su paradero procedan á su captura y traslación á estas cárceles á mi disposición, de lo cual darán cuenta.

Dada en Cádiz á 1.º de Marzo de 1895.—Esteban Pérez y Torres.—Juan Chacón. J—1574

**Juzgados militares:**

**CADIZ**

D. Manuel Casalini Berenguer, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la segunda compañía, Francisco López Godoy, hijo de Francisco y de Rafaela, natural de Antequera, provincia de Málaga, de veintidós años de edad, oficio del campo, sin instrucción, y cuyas señas son pelo negro, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, estatura un metro 560 milímetros, es pecos de viruelas y tiene una nube en un ojo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficiales de las provincias de Málaga y Cádiz*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento que de no concurrir en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco López Godoy, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Cádiz á 14 de Marzo de 1895.—Manuel Casalini. 528—M

**CEUTA**

D. Antonio Sola Pallás, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de África, núm. 3.

Hallándose instruyendo expediente por falta de incorporación á banderas contra Pascual Guirán Fernández, soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento, de oficio jornalero, sus señas son las siguientes: estatura un metro 690 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares no tiene, cuyo paradero se ignora;

Encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en este Juzgado de instrucción militar.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*.

Ceuta 13 de Marzo de 1895.—El Juez instructor, Antonio Solá.—Ante mí, el Secretario, Antonio Velázquez. 529—M

**ESTEPONA**

D. Manuel López Fernández, Ayudante militar de Marina de este distrito y Fiscal del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez, y término de veinte días, á Diego Martín González, hijo de Diego y de Isabel, de cuarenta y siete años de edad, de estado viudo, jornalero y natural de Manilva, para que se presente en esta Fiscalía para ser notificado de la acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina en sumaria que se le ha seguido por contrabando; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades civiles y militares, como también á la policía judicial, encarguen á sus agentes y subalternos la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea conducido por tránsitos de la Guardia civil á la cárcel de esta villa á disposición de esta Fiscalía.

Dado en Estepona á 12 de Marzo de 1895.—Manuel López Fernández. 530—M

**GERONA**

D. Angel Vázquez Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor en la sumaria seguida contra el soldado del reemplazo de 1893, Enrique Planellas Caritg, por la falta de presentación á la concentración para su destino al Ejército de Filipinas.

Por la presente requisitoria, y por tercera y última vez, llamo, cito y emplazo á Enrique Planellas Caritg, soldado del reemplazo de 1893 del contingente de Ultramar, natural de la Junquera, hijo de Esteban y de Joaquina, soltero, de veinte años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa y de un metro 740 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria ya citada que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Enrique Planellas Caritg, y en caso de ser hallado lo envíen en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín de esta ciudad, local de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 14 de Marzo de 1895.—Angel Vázquez. 532—M

**GRANADA**

D. Antonio Díez de Rivera y Muro, Marqués de Casablanca, Comandante, Capitán Ayudante del 12.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Comandante general de la segunda división del segundo Cuerpo de Ejército contra el artillero segundo Antonio Cortés Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Antonio Cortés Rodríguez, natural de Baza, provincia de Granada, hijo de Camilo y de Encarnación, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio esquilador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa y de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Granada* y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en la ciudad de Granada, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de la segunda división del segundo Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de haberse desertado del cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, donde se hallaba alojado en expectación de marcha para incorporarse á su Cuerpo (primer regimiento montado de Artillería); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Cortés Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento en la ciudad de Granada, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 14 de Marzo de 1895.—El Marqués de Casablanca. 531—M

**MADRID**

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor eventual de causas de este primer Cuerpo de Ejército, y para diligenciar un exhorto procedente de San Sebastián dimanante del expediente que por el delito de deserción se instruye al sustituto para Ultramar Pedro Moreno Sánchez.

Por este sólo edicto y en virtud de autorización que me conceden las leyes, cito, llamo y emplazo por el término de

treinta días, á contar desde la publicación del presente, para que comparezca en este Juzgado, situado en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, á D. Isidoro Moreno, y en su defecto á los parientes ó amigos del soldado sustituto ya citado, con objeto de tomarles declaración en el expresado exhorto.

Y para que conste, expido el presente en Madrid á 23 de Marzo de 1895.—Eduardo Cappa. 542—M

**Juzgados de primera instancia.**

**BARCELONA—PARQUE**

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jovita Montblanch, que estuvo un día al servicio de Doña Mercedes Planas y Espalter, en la calle de Magdalenas, 12, tercero, cuyas señas son: estatura alta, pelo negro, color moreno, tiene dos cicatrices en la frente, de unos treinta á treinta y cinco años, y viste como las muchachas de servicio, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales para recibirle indagatoria en causa que contra la misma instruyo por hurto de alhajas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Igualmente encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción á estas cárceles, á mi disposición, de la expresada Jovita Montblanch.

Dada en Barcelona á 14 de Marzo de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José de Esteva. J—1584

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvo Soler, Emilio Costa, Rosendo Evas, José Piqué, Emilio Artes, Pedro Puig, Enrique Más, Pedro ó José Galán ó Galiano y N. López, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, así como sus demás circunstancias, sabiéndose sólo que las señas del Galán ó Galiano son: estatura más bien alta que baja, de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, ojos vivos, usa barba negra, cara oval, metido en carnes; viste con elegancia traje azul de americana y lleva capa con vueltas blancas á cuadros grandes y sombrero hongo negro, y las señas del López son: estatura regular, pelo negro, bigote pequeño, delgado, de unos veinticinco años, lleva traje claro oscuro color marrón y sombrero hongo, cuyos dos últimos sujetos hablan correctamente el castellano, catalán y francés, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezcan ante este Juzgado, paseo de Isabel II, 1, segundo, para prestar declaración en méritos de la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si dejasen de comparecer, parándoles el consiguiente perjuicio.

Igualmente encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren por cuantos medios estén á su alcance la busca, captura y conducción á estas cárceles á mi disposición de los expresados sujetos.

Dada en Barcelona á 15 de Marzo de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José de Esteva. J—1554

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Teresa Fort y Fort, de cuarenta y un años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de sufrir la pena de tres meses de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia de ésta en méritos de la causa sobre falsificación de un pagaré, que se le siguió en el suprimido Juzgado del distrito de San Pedro; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde, parándole además el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de la procesada María Teresa Fort y Fort, y en caso de ser habida sea conducida á las cárceles nacionales á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 21 de Marzo de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Emilio Freixa. J—1585

**BERMILLO DE SAYAGO**

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pío Pérez Calvo, vecino de Fresno de Sayago, y que se dice está en la isla de Cuba, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á manifestar si está conforme con la gracia de indulto que se solicita en nombre de Francisco Mateos Pérez en la causa que contra éste y otro se siguió por asesinato en la persona de Francisco Pérez Calvo, hermano del Pío; apercibiéndole que de no realizarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á 15 de Marzo de 1895.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Hermenegildo Rua. J—1542

**CADIZ**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en este día en el sumario que se sigue por robo de metálico á D. Enrique Pastrana y Zamora contra Francisco García y Rodríguez, se ha mandado citar á un tal Bartolo, cuyas señas son: alto, de carnes regulares, pecos de viruelas, afeitado, pelo negro, y vestía terno de chaqueta color claro y sombrero de alas anchas claro, y á otro individuo, cuyo nombre y apellido se ignora, cuyas señas son: estatura regular, delgado, afeitado, pelo oscuro, que vestía capa y sombrero de alas anchas negro, cuyo individuo Bartolo entró como á las cinco de la tarde del día 30 de Diciembre del año último acompañado del Francisco García y Rodríguez en la casa núm. 8 de la calle José del Toro y penetraron en el primer piso de la misma, que estaba desahuyado, abriendo para ello con una llave que llevaba el Bartolo el portón de dicho piso, quitando un cristal de la montesa, marchándose el Bartolo y quedando dentro el García Rodríguez,

y que como á la una de la madrugada penetró el Bartolo con el otro individuo, cuyo nombre y apellido se ignora, en el establecimiento de certería y fábrica de naipes, situado en la planta baja de dicha casa, cuya puerta abrió el García Rodríguez, y deserrajando el cajón del mostrador, se llevaron el metálico que había en el mismo, marchándose el Bartolo y el otro, quedando dentro el García Rodríguez, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante dicho Juzgado, situado en el piso principal de la casa calle Doblones, núm. 14, con objeto de que presten sus declaraciones en la referida causa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento á lo mandado, formo el presente que firmo en Cádiz á 1.º de Marzo de 1895.—El Secretario, Francisco Camacho. J—1523

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en este día en el sumario que se sigue por hurto de efectos y metálico á Manuel Cornejo y Macías, se ha mandado citar al individuo que como á las siete de la tarde del día 25 de Febrero último penetró en la accesoria de la casa calle de la Merced, núm. 12, y sustrajo varias prendas de vestir, 14 libras de jabón blanco y 47 pesetas en calderilla, todo ello de la propiedad de Manuel Cornejo Macías, cuyo individuo vestía terno de chaqueta color azul y gorra negra, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, situado en el piso principal de la casa calle de los Doblones, núm. 14, con objeto de que preste su declaración en la referida causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento á lo mandado, formo el presente que firmo en Cádiz á 20 de Marzo de 1895.—El Secretario, Francisco Camacho. J—1586

#### CARTAGENA

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que por ante este Juzgado, y Escribanía del infrascripto actuario, penden autos de juicio de ab intestato de Doña Antonia Avellán Vidal, que falleció en Madrid en 26 de Enero del corriente año, promovidos por su hermano consanguíneo D. José Avellán Gil, en cuyos autos, y mediante providencia de esta fecha, se ha acordado llamar á las personas que se crean con derecho á la herencia de la expresada Doña Antonia Avellán Vidal para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á reclamarla.

Dado en Cartagena á 23 de Marzo de 1895.—José Escolano. X—1876

#### CASAS IBAÑEZ

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en la causa que en este Juzgado se instruye sobre muerte casual de Juan Andrés Navarro Ruiz, se cita á la familia de dicho interfecto, cuya residencia ó domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado á fin de ofrecerles la causa y hacerles entrega de varios efectos pertenecientes al finado, é igualmente se cita á los individuos que sepan el domicilio de dicha familia, á fin de que comparezcan también ante este Juzgado en el plazo antes expresado, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para que manifiesten el domicilio de la familia antes expresada; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio haya lugar.

Casas Ibañez 18 de Marzo de 1895.—V.º B.º=M. López.—El actuario, Joaquín Pérez. J—1524

#### CASTROPOL

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Castropol, en providencia de hoy, dictada en la demanda de testamentaria de Doña Manuela Suárez y Fernández, vecina que fué de Villacandide, Concejo de Coaña, en este partido, promovida por su viudo D. Francisco Suárez Murias, de la misma vecindad, acordó citar para el juicio á los herederos dejados por aquella para que dentro de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y siendo uno de dichos herederos su hijo D. Manuel Suárez y Suárez, ausente en ignorado paradero, expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID á fin de que tenga lugar la citación del mismo.

Castropol 13 de Marzo de 1895.—El actuario, Licenciado Salomón Loza. 111—P

#### CEBREROS

D. Antonio José Cotta y Barco, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebros.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Hernández Martín, hijo de Isidoro y Facunda, soltero, jornalero, de diez y ocho años, natural y vecino de San Bartolomé de Pinare, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en forma ante la Audiencia provincial de Avila á usar de su derecho por medio de Procurador y Abogado que al efecto nombre; apercibido con los de oficio, pues así lo tengo acordado en causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones.

Dado en Cebros á 19 de Marzo de 1895.—Antonio José Cotta.—El Escribano, Eladio González. J—1525

#### CIUDAD REAL

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se llama á Pedro López Quintana, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Pozuelo de Calatrava, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ser oído en causa criminal que se instruye sobre hurto de una cabeza de caldera y cañería á Rufino Bujanda López, de igual vecindad; apercibido que si no comparece dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 18 de Marzo de 1895.—Manuel María Puga.—Por mandado de S. S., por Velasco, Indalecio Gil. J—1555

#### COIN

D. Andrés Vázquez Cano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por tér-

mino de quince días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Málaga, á Francisco Jiménez San Martín, natural de Casariche, de esta vecindad, hijo de Francisco y de Sebastiana, de unos treinta y cuatro años de edad, casado, de regular estatura, color trigueño, ojos negros, pelo negro, no usa barba ni bigote, y viste el traje de la gente jornalera de este pueblo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue de oficio sobre esta á D. Francisco Fernández Campano; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Francisco Jiménez San Martín á la cárcel pública de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Coin á 18 de Marzo de 1895.—Andrés Vázquez.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. J—1608

#### CORCUBION

D. José Trillo Domínguez, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente cédula hago saber á Francisco Sobó, alias Rubio, vecino de la parroquia de San Juan de Balo, como perjudicado en la causa instruida en este Juzgado contra Manuel González Gandorra, vecino de la de Vimianzo, por los delitos de hurto y lesiones á aquél, comparezca en la Relatoría Secretaría del Licenciado D. Francisco Botoma y Guarolado, de la Audiencia de este territorio, ó delegue en su caso persona que le verifique, para recoger los efectos que le correspondan de las piezas de convicción de dicha causa que obran depositadas en poder del Sr. Botoma; pues así lo acordó el Sr. Juez de instrucción de esta partido en providencia de 9 del actual cumplimentando una carta orden de la mantada Superioridad de 7 del propio mes en el expediente de ejecución de sentencia de la repetida causa; apercibido que si dejare de concurrir le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, conforme á lo acordado por S. S. en providencia de esta fecha en el referido expediente, libre el presente en Corcubión á 14 de Marzo de 1895.—José Trillo Domínguez. J—1526

#### CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, al procesado por hurto Antonio Romero Velasco, natural y vecino de Palma del Río, hijo de Francisco y de Dolores, casado, de veintiséis años, jornalero, sin instrucción, conocido por Carretón, de estatura regular, color trigueño, ojos melados, nariz y boca regulares, y sin ninguna señal particular, para que comparezca ante este Juzgado, plaza de la Compañía, núm. 7, para responder de ciertos cargos en la causa que se le sigue por el delito antes expresado; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, además de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Córdoba á 16 de Marzo de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Pedro Fernández Pintado. J—1558

D. Francisco Fernández Vior y Diaz, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á D. Rafael Niñoles García, que fué de esta vecindad, casado, de treinta y cinco años, dependiente de comercio y actualmente residente en Valencia, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia acordada en el sumario que instruye por usurpación de propiedad industrial.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación de dicho individuo.

Dado en Córdoba á 18 de Marzo de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén. J—1543

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Jaén y Granada, á Miguel Rodríguez y Gutiérrez, hijo de Nicolás y Dolores, natural y vecino de Martos, casado, jornalero y de veinticuatro años de edad, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, núm. 7, á fin de hacerla cierto requerimiento acordado en la ejecutoria recaída en causa que se siguió en el mismo por el delito de robo; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Miguel Rodríguez Gutiérrez, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes y en la cárcel de este partido; pues así lo tengo mandado en mencionada ejecutoria.

Dado en Córdoba á 7 de Marzo de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—1587

#### CHANTADA

D. Andrés Avellano Vázquez Varela, actuario y Secretario de gobierno del Juzgado de instrucción de Chantada.

Certifico que el Sr. Juez instructor de este partido, por auto de 16 del actual, dictado en causa criminal que se instruye por robo de dinero y otros efectos á Concepción Rodríguez Gil, de San Salvador de Asma, de este Municipio, acordó que el procesado en ella, declarado rebelde, José Vilela Regal, de la misma vecindad, y ausente en ignorado paradero, sea emplazado en forma por medio de la presente cédula, que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la misma Audiencia provincial á dequir su derecho á medio de Procurador y Abogado que de-

signará oportunamente; bajo apercibimiento de que en otro caso se le tendrá por conforme con los que se le nombren en turno y le parará además el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo mandado, expido la presente cédula que firmo en Chantada á 18 de Marzo de 1895.—A. Avellano Vázquez. J—1588

#### DURANGO

En virtud de auto dictado con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye contra Ramón Echevarría, cuyo paradero se ignora, sobre coacción con lesiones á José Martínez Bilbao, se cita á Ramón Echevarría, cuyo segundo apellido se ignora, para que el día 6 del próximo Abril, y diez horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en dicha causa; asimismo, y en virtud del mismo auto, se cita á los testigos Ignacio Echevarría y Esteban Dalarte, para que el día 5 de Abril próximo, y diez horas de su mañana, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa; apercibido al Ramón Echevarría que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar y á los otros dos incurrirán en la multa de 50 á 50 pesetas.

Durango 20 de Marzo de 1895.—El actuario, José Onandía. J—1609

#### ELCHE

D. Vicente Ortega y Villar, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á la procesada María Bernarda Soriano, de veintitrés años de edad, natural de Murcia, vecina que ha sido de Alicante, hija de José y de María, soltera, de ocupación sirvienta, cuyas señas personales se insertarán á continuación, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar declaración y ampliar su indagatoria en la causa que contra la misma instruye sobre esta; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicha procesada, disponiendo, caso de ser habida, su conducción con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Elche á 18 de Marzo de 1895.—Vicente Ortega.—El actuario, Miguel González.

#### Señas de la procesada.

Color del rostro pálido, del pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, boca grande y cara redonda abultada; viste pañuelo blanco rodeado á la cabeza y otro color oscuro, mantón viejo á cuadros, delantal y falda de sarasa oscuro viejo y alpargatas viejas, es baja de estatura y se encuentra enferma, según manifestó, y pide limosnas. J—1527

#### GRAZALEMA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una yegua negra, de veinte años, con un bulto en la parte trasera de la oreja derecha y con este hierro J. G.; un petro castaño, con algunos pelos blancos en la frente, de dos años, sin hierro; otro colorado, de dos años, calzado de los cuatro remos, careto y sin hierro, y una yegua de trece años, negra, con toda la crin, erizada de los remos traseros y con este hierro T., las que fueron hurtadas del sitio denominado Puerto Llano, término de Villaluenga, la noche del 6 del actual, de la propiedad de D. Antonio Pérez Calle y Doña María del Corral González, y á la detención de las personas en cuyo poder se encontrasen, sino justificasen su tenencia, poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado.

Dado en Grazalesma á 12 de Marzo de 1895.—Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Pablo Serratos. J—1528

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una yegua vaya, cerrada, mediana, herrada en la nalga con un hierro, del sitio Llano del Campo, término de Villaluenga del Rosario; fué hurtado dicho animal por tres desconocidos la noche del 16 del actual y del rancho de Sebastián Ruiz Villaseca, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, conduciéndolos á estas cárceles de partido.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los que se crean dueños de un jumento negro, con la barriga blanca y el hocico, con el rabo esquilado en vena, pequeño y hollado de la cruz, sin hierro ni señal, y á las personas que lo dejaron abandonado en el sitio Llanos del Campo, término de Villaluenga del Rosario la noche del 16 del actual; bajo apercibimiento que de no presentarse á recogerlo dentro del término de diez días, siguientes al en que sea fijado el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Málaga, se procederá á su venta.

Dado en Grazalesma á 19 de Marzo de 1895.—Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Licenciado José Menéndez. J—1591

#### GUADIX

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Guadix y su partido ha acordado en providencia de esta día que por medio del presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se lleva á efecto la citación en debida forma de Francisco Moreno Cortés y Francisca Moreno Muñoz, de esta vecindad, y que según noticias se han trasladado á Buenos Aires, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 25 de Abril entrante, á las once y media de su mañana, comparezcan ante la Sección tercera de la Audiencia de Granada á fin de asistir al juicio oral señalado en causa sobre hurto contra Sebastián Saéz Palenzuela y otros; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadix 23 de Marzo de 1895.—El actuario, por Olmedo, Antonio María Castell. J—1775

JAEN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en causa criminal que en este Juzgado y por ante mí con el núm. 521 del pasado año, por el delito de cohecho, ha acordado que el testigo Pedro León, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Doctor Martínez Molina, núm. 73 triplicado, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al objeto de prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido Pedro León, expido la presente cédula en Jaén á 16 de Marzo de 1895.—El actuario, Casimiro Carrasco.

J—1557

JEREZ—SAN MIGUEL

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad, en proveído de hoy, dictado en sumario que en dicho Juzgado y Secretaría de mi cargo pende por hurto, contra José Rodríguez Giraldo, ha ordenado sea citado José López Chacón, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de las Armas, para prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no efectuarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Y mediante a ignorarse el paradero del citado individuo, para su citación en la forma establecida por la ley de Enjuiciamiento criminal en su art. 432, pongo la presente en Jerez á 21 de Marzo de 1895.—El Secretario, Francisco Sánchez Olarte.

J—1592

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente edicto se emplaza á D. Simón Errasti, contratista de las obras del ferrocarril de Zalla á Solares, en la sección segunda, entre la Venta del Monte y Marrón, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días improrrogables, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca, personándose en forma en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que contra él penden en este Juzgado á instancia de D. Decrogracias Martínez Echevarría, y en su nombre por el Procurador D. Cecilio López de Castro, sobre reclamación de 5.566 pesetas; pues así lo tengo acordado en providencia de fecha 16 del actual; y se le previene que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se hace saber al D. Simón Errasti que se ha ratificado el embargo preventivo practicado en bienes de su propiedad con fecha 19 de Febrero último, y se ha ordenado se haga saber al representante legal de la empresa constructora del ferrocarril antes mencionado, para que tenga á disposición de este Juzgado, y bajo su responsabilidad, las cantidades que la citada empresa le tenga que entregar por la contrata de las obras de la sección segunda ya referida en cuanto sean suficientes á cubrir la cantidad reclamada.

Dado en Laredo á 20 de Marzo de 1895.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por su mandado, Zacarías Díaz Romeral.

X—1880

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz y Campos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca de 14 pavos grandes, seis machos y ocho hembras, todos negros, y 27 gallinas, algunas blancas y las demás de varios colores y de ellas cinco machos, cuyas aves fueron robadas en la madrugada del día 6 de los corrientes de las patios de la casería titulada Cordobés, término de Benamajá, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las mismas si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que por dicho hecho me halla instruyendo.

Dado en Lucena á 15 de Marzo de 1895.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

J—1529

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Martínez y Martínez, alias Chafaudin, que es bajo de cuerpo, con bigote negro, y mellado de los dientes superiores, que se dice habitar en la calle de Pelayo, núm. 28, piso principal, número 3, y cuyas demás circunstancias, domicilio ó paradero actual se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de que conteste á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro instruyo por robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado ó en su defecto á la prisión celular, donde quedará en clase de preso comunicado y á mi disposición, del referido Manuel Martínez, que se presume se halla en esta Corte.

Dado en Madrid á 11 de Marzo de 1895.—Mariano Pozo.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

J—1594

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Santos Terceño Hidalgo, de cuarenta y dos años de edad, el cual es de estatura alta, de carnes regulares, moreno, pelo negro, usa bigote y viste traje de caballero, que habitó hace unos tres años en la calle de Don Evaristo, núm. 12, hotel, en compañía de su esposa Doña Josefa Pérez y la tía de esta última Doña María Labajo Clemente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, aunque es de presumir reside en esta capital, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración de inquirir en la causa criminal que contra el mismo me halla instruyendo por estafas; previniéndole que de no comparecer

será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y su conducción á la cárcel celular de esta Corte á mi disposición, con las seguridades convenientes, en concepto de preso; pues así lo he acordado por auto dictado en este día en la indicada causa, en la que he acordado su procesamiento y prisión provisional comunicada, con facultad al Sr. Juez á cuya disposición se ponga, para en el caso necesario ratificar la prisión de aquél.

Dado en Madrid á 12 de Marzo de 1895.—Mariano Pozo.—El actuario, Antero Martín Insausti.

J—1559

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gómez Vázquez, natural de Meira, provincia de Lugo, hijo de Miguel y de Rosalía, de estado soltero, repartidor de pan, de veintinueve años de edad, el cual es de estatura baja, delgado, descolorido, pelo negro, ojos pardos, con un poco de bigote, sin ninguna señal particular visible, y viste traje de color claro, sombrero hongo y botas negras, usando cuando trabaja blusa blanca y boina á la cabeza, que se encontraba en 10 de Febrero próximo pasado como dependiente en la panadería de D. Abdón Ramírez Hernández, en la calle del Soldado, número 5, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me halla instruyendo por el delito de estafa; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y su conducción á la cárcel celular de esta Corte, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en concepto de preso; pues así lo he acordado por auto dictado en este día en la indicada causa, en la que he acordado su procesamiento y prisión provisional comunicada, con facultad al Sr. Juez á cuya disposición se ponga para en el caso necesario ratificar la prisión de aquél.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1895.—Mariano Pozo.—El actuario, Antero Martín Insausti.

J—1561

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte en el sumario que instruye á virtud de denuncia hecha por el Ministerio fiscal, sobre aprehensión de libros pornográficos, se cita y llama por una sola vez y término de diez días á un sujeto nombrado D. Julián Rodríguez, que se titulaba Administrador de algunas ediciones de los indicados libros, y debía habitar en la calle de la Manzana, núm. 19, cuarto tercero, con el fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, para que pueda tener lugar la práctica de una diligencia acordada en el expresado sumario.

Dado en Madrid á 20 de Marzo de 1895.—V.º B.º—El Juez, Pozo.—El actuario, Benigno Guillén.

J—1562

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Santos Guzmán, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, natural de Humbería (Coruña), que vivió en la carretera de Carabanchel, núm. 26, bajo, núm. 16, cuyas señas personales se ignoran, como igualmente el nombre de los padres, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado ó en la cárcel celular á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le sigue por lesiones inferidas á Francisco y Agustín Balbes; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la captura y presentación de dicho procesado.

Dado en Madrid á 21 de Marzo de 1895.—J. Carlos y Alix.—El actuario, Juan García.

J—1569

MADRID—PALACIO

D. León Bonel y Sánchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco López Martín, natural de Madrid, hijo de Ricardo y de Juana, de treinta y dos años de edad, casado, y sus señas personales son: estatura regular, delgado, color moreno, con pelo y bigote castaño oscuro, ojos negros, siendo su último domicilio en la traviesa de las Vistillas, número 11, habiéndolo hecho anteriormente en la de Segovia, número 35, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, á oír una notificación en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación del referido procesado para llevar á efecto lo acordado.

Dado en Madrid á 1.º de Abril de 1895.—León Bonel y Sánchez.—Por mandado de S. S., Fernando Baltrán Aguado.

J—1807

SANLUCAR LA MAYOR

D. Antonio Sáenz y Pérez de Junquín, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserta en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Cádiz, Córdoba, Huelva y GACETA DE MADRID, á los gitanos Agustín y Santiago Vargas, residentes en Sevilla, y á los conocidos por Molleta y el Lobo, y á Rafael García González, natural de Osuna, vecino de Sevilla, que tenía un puesto de hortaliza en la plaza de la Encarnación, de estatura baja, moreno, barba regular, ojos azules, como de treinta y cuatro á treinta y siete años de edad; viste ropa clara de lienzo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa que se instruye por hurto de caballerías de la propiedad de Francisco Mauri-

cio Camacho, Antonio Lúquez Daza, José Rodríguez Martín y Excmo. Sr. Conde de las Atalayas; apercibidos que de no verificarlo en dicho término se les declarará rebeldes, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dichos individuos, procedan á su prisión y los remitan á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 1.º de Marzo de 1895.—Antonio Sáenz.—El actuario, José González y Sánchez.

J—1601

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Juan Moreno y Castro, Juez de primera instancia del partido de Santa Cruz de Tenerife en Canarias.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Dionisio Carreras y Tejedor, cuyo paradero y residencia se ignora, para que en representación de su esposa Doña Enriqueta Lugo Viña y Power, vecina de la ciudad de Sevilla, se presente en debida forma á ejercitar el derecho de que se crea asistido en los autos de ab intestato de Doña Josefa Lugo Viña y Oliver, vecina que fué de esta ciudad, fallecida en ella á 20 de Julio de 1893, promovidos por su hermana Doña Segunda Lugo Viña y Oliver, viuda de D. Víctor González Vargas, de este domicilio, representada por el Procurador D. Felipe M. Roggi y de cuya Doña Josefa Lugo Viña y Oliver se hallan ya declarados herederos ab intestato sus hermanos la Doña Segunda, Doña Margarita y D. Pablo Lugo Viña y Oliver, al cual deben representar en dicho juicio sus hijos del primer matrimonio con Doña Enriqueta Power, la Doña Enriqueta Viña Lugo y Power, mujer del D. Dionisio Carreras y Tejedor y Doña Selina Lugo Viña y Power y Doña Carmen Mafiotte y La Roche, viuda en segundas nupcias del D. Pablo, por sí, y en representación de sus menores hijos Doña Eliza y D. Andrés y demás que hubiere tenido en su matrimonio; haciéndose constar que mientras el D. Dionisio Carreras y Tejedor no se presenta, se halla representado por el señor delegado del Ministerio fiscal, á quien se le ha citado y se le tiene por parte en los autos.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado y su inserción en el Diario de Avisos de esta capital, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se libra el presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 18 de Marzo de 1895.—Juan Moreno y Castro.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado.

X—1877

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Consuelo Reyna y Delgado, natural y vecina de esta capital en la calle de Miguel del Cid, núm. 49, viuda de José Alonso, vendedora, de veinticuatro años, de estatura baja, metida en carnes, pelo negro, color moreno, nariz regular, boca pequeña, dentadura al parecer completa, pero falta de un incisivo superior, y de ojos negros, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafas á María Mateos Buenarrostro; bajo la prevención de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como las encuentren la hagan entender este llamamiento, y con las seguridades oportunas las pongan á disposición de este Juzgado si no presta fianza de 500 pesetas; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 2 de Marzo de 1895.—Mariano Luján.—Licenciado M. de J. Miguel.

J—1639

UBEDA

El Sr. D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de este partido, en providencia fecha de este día, dictada para el cumplimiento de una orden de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Jaén, dimanada de la causa seguida contra José Ramos Peláez, alias Alcanzanidos, y otros conserjes, sobre hurto, ha acordado que el testigo José García Nanciarés, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, sea citado por medio de cédula que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que comparezca ante la expresada Audiencia el día 29 de Abril próximo, y hora de las once de la mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral de la causa mencionada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ubeda 28 de Marzo de 1895.—El actuario, J—1794

VILLALPANDO

D. Isidoro Díez Canseco y Cadorniga, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido.

Por el presente edicto hago saber que D. Serapio Fernández Mazo, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido desde el 5 de Enero hasta el 16 de Julio del año próximo pasado de 1894, tiene solicitado la instrucción del oportuno expediente para la devolución de la cuarta parte de los honorarios que devengó, constituidos como fianza en la Tesorería de Hacienda pública de Zamora en garantía del expresado cargo, en cuyo expediente y por providencia de 3 de Noviembre último, y conforme á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se ha dispuesto hacerse notorio el caso del expresado Registrador interino, y se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo para que lo verifiquen en el plazo y término de un semestre, á contar desde el 14 de Noviembre último, en que tuvo lugar la inserción del primer edicto en el Boletín oficial de esta provincia, conforme á la disposición antes citada.

Dado en Villalpando á 15 de Marzo de 1895.—Isidoro Díez Canseco y Cadorniga.—Por mandado de S. S., Pedro Burón.

J—1514

VINAROZ

Por la presente se cita á Isach Cados Coen, alias Moro, vecino que fué de Valencia, domiciliado en la calle de Murillo, para que el día 24 de Abril próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Castellón á prestar declaración en las sesiones del juicio oral señaladas para dicho día y hora en la causa sobre atentado y amenazas contra Miguel Aragónés Ferrón y otro, vecinos de esta ciudad; con la obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que dicha cédula se publique en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Vinaroz á 26 de Marzo de 1895.—El Secretario, Bonifacio Cres.

J—1809

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Aspirante á la Judicatura y Juez municipal suplente del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita y llama á Ana Parrondo, cuyo domicilio se ignora, para que el día 16 del corriente, á las tres de la tarde, comparezca á celebrar juicio de faltas por lesiones á la misma, con todos los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1895.—Luis María de Mesa.—El Secretario, José Ballester. J—1810

NOTICIAS OFICIALES

La Previsión Española.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Esta Compañía celebrará junta general ordinaria de accionistas para la aprobación de cuentas correspondientes al ejercicio de 1894, el día 28 del corriente, á la una de su tarde, en el domicilio de la misma en esta ciudad, calle de Orfila, número 9.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas para que se sirvan concurrir á dicho acto.

Sevilla 1.º de Abril de 1895.—El Director general, Ramón María Ferrero y de Andrade. X—1878

Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

En cumplimiento de lo que prescriben los estatutos de esta Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores accionistas y obligacionistas á junta general ordinaria que se celebrará en esta ciudad el día 29 del corriente mes de Abril, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de San Simplicio, 4, principal.

Con arreglo á lo que disponen dichos estatutos, la junta general quedará legalmente constituida el expresado día, cualquiera que sea el número de acciones y obligaciones previamente depositadas, y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los accionistas y obligacionistas presentes y representados.

Tienen derecho á tomar parte en la junta general á que se convoca los señores accionistas y obligacionistas de la Compañía que posean por lo menos 25 acciones los primeros y 27 obligaciones primitivas los segundos y las depositen para este objeto seis días antes del señalado para la junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los bancos ú otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones ú obligaciones, ó el de una y otra clase de títulos que posea y el de votos á que den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida junta general podrán depositar al efecto sus títulos hasta el día 23 inclusive del mes actual, en los puntos siguientes:

En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

En Madrid, oficinas de la Comisión central, calle de Sagasta, 1, tercero.

En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía.

En Orense, casa de D. Manuel Pereiro Rey.

Barcelona 4 de Abril de 1895.—Por acuerdo del Consejo administrativo, el Secretario general, M. Cenarro. X—1881

Administración general de Consumos de Madrid.

Pesetas.

Table with 2 columns: Recaudado por Consumos en la segunda quincena de Marzo de 1894, Idem íd. en la íd. de íd. de 1895. Totals: 810.003'55, 1.000.378'23, 190.374'68, 150.296'16, TOTAL de más en el mes..... 340.670'84

Madrid 31 de Marzo de 1895.—J. de Travesedo.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Abril de 1895.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc., and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 13'7'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 3 de Abril de 1895.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

RETRASADOS — DÍA 2

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Sebastián, Zaragoza, Málaga, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en San Sebastián, Santander, Ciudad Real, Salamanca, Bilbao, Barcelona, Toledo y Teruel, y nevó en Guenca y Avila.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Abril de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Includes data for Deuda perpetua, Idem series G y H, Idem íd. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc., with their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 2 DE ABRIL DE 1895

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 28'28 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 12'25 12'00.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA. Lists prices for different editions of the guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Isidoro, Metropolitano de Sevilla.

Cuarenta Horas en la parroquia de los Dolores (Chamberí).

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 74 de abono.—Turno par.—Mari-Hernández la Gallega.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 184 de abono.—Serie 6.ª.—(Moda).—Hacerse el muerto.—San Sebastián, mártir.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 7.ª.—Turno 1.º par.—La casa de Tocame Roque.—El Carnaval del amor (en una sola sección).—El ratoncito Pérez.—Peal.—La botica.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La Czarina.—Frégoli: couplets, Camaleonte y Dorotea.—Tabardillo.—Los Puritanos.

TEATRO ESLAVA.—A las nueve.—(Beneficio del barítono y Director D. Bonifacio de Pinedo).—El tambor de granaderos.—Las hijas del Zebedeo.—Foltes-Bergeres.—El Cura del regimiento.